



Junta de Andalucía



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA, PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO FORMATIVO SINGULAR ACORDE A LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA NUEVA BASE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO DE TIERRA EN CÓRDOBA.

En Córdoba a 21 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Rocío Blanco Eguren, Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario n.º 25, de 26/07/2022) facultada a los efectos del presente protocolo por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

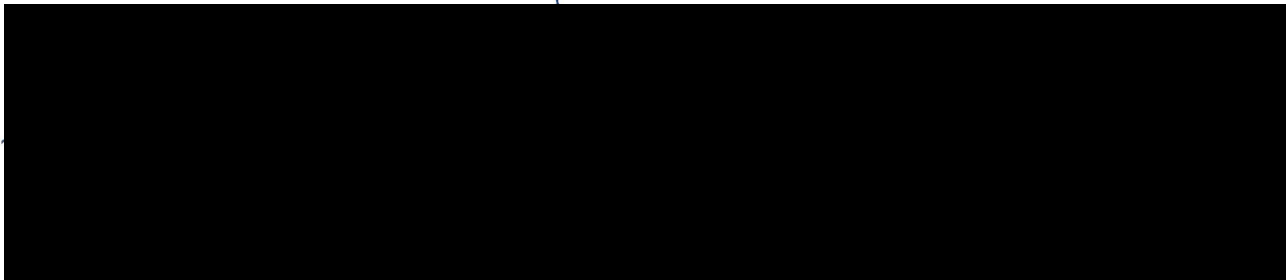
De otra parte:

D. José María Bellido Roche, Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, elegido para el cargo en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba celebrada el 17 de junio de 2023.

D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, cargo para el que fue elegido en sesión plenaria constitutiva el día 30 de junio de 2023, correspondiéndole representar a la Diputación según el artículo 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Antonio Díaz Córdoba, Presidente de la Confederación de Empresarios de Córdoba, en virtud del Acuerdo de Asamblea General de fecha 17 de octubre de 2024

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Protocolo y a tal efecto,





Junta de Andalucía



MANIFIESTAN

PRIMERO.- A la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las competencias en formación profesional para el empleo, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de esta Consejería y el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, asigna a la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, con nivel orgánico de Viceconsejería, entre otras, las siguientes competencias:

- El impulso, la coordinación, la planificación y el seguimiento de todos los programas y planes en materia de formación profesional para el empleo, así como la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias sobre dicha materia para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.
- La coordinación de los Sistemas de Información en materia del servicio público de empleo, así como en materia de formación profesional para el empleo, sin perjuicio de las competencias de dirección y coordinación general de la Viceconsejería.

De la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación depende la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, a la que corresponden en virtud del citado Decreto 155/2022, de 9 de agosto, entre otras, las siguientes competencias:

- La planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.
- La programación, coordinación y control de los centros de formación profesional para el empleo.
- La cooperación y seguimiento en planes y programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias, en materias relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- El análisis de las necesidades formativas del mercado de trabajo andaluz en colaboración con los agentes económicos y sociales.



Junta de Andalucía



- La gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación.
- El diseño y gestión de los Sistemas de Información en materia de formación profesional para el empleo.

SEGUNDO.- Las otras partes firmantes (AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA y CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA) tienen, entre otros, el objetivo de participar en el impulso y desarrollo de la nueva Base Logística del Ejército de Tierra en Córdoba, así como impulsar la cualificación y recualificación de las personas trabajadoras vinculadas a la misma, para lo que se ha de realizar una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de las personas trabajadoras ocupadas o desempleadas, mejorando su empleabilidad y su promoción en el trabajo. Esta formación debe responder a las necesidades del mercado laboral y estar orientada a la mejora de la competitividad empresarial, incluyendo distintas iniciativas y programas de formación.

TERCERO.- Las partes intervinientes coinciden en el interés en la planificación, la promoción y el desarrollo del sector logístico como sector económico estratégico de nuestra Comunidad Autónoma, para el incremento de la competitividad de la región y la calidad de los servicios y productos intermedios y finales producidos por empresas y entidades y más concretamente en el interés del desarrollo de la nueva Base Logística del Ejército de Tierra en Córdoba, siendo la formación y cualificación de las personas profesionales vinculadas al mismo un eje fundamental para la consecución de todo lo anterior, así como para la mejora de la empleabilidad, la estabilidad laboral y la reputación profesional de las personas trabajadoras, y a tal fin, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo General de Actuación tiene como objeto establecer las bases de un ámbito específico de colaboración entre las partes firmantes para llevar a cabo acciones conjuntas en desarrollo de sus propias competencias y de su planificación, para impulsar proyectos formativos singulares relacionados con la nueva Base Logística del Ejército de Tierra en Córdoba.



Junta de Andalucía



SEGUNDA.- Intenciones de las partes.

Las actuaciones que conlleve el presente Protocolo General de Actuación y que se describen a continuación, se circunscribirán a la provincia de Córdoba y se realizarán de acuerdo con los principios de colaboración, coordinación y competencia, de manera consensuada entre todas o cada una de las partes, dependiendo de la naturaleza de las mismas.

1. La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo manifiesta su voluntad de:

- Coordinar y gestionar la oferta formativa dirigida a las personas trabajadoras tanto ocupadas como desempleadas demandantes de empleo y las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.
- Desarrollar proyectos formativos singulares que atiendan a las necesidades del mercado laboral de la nueva Base Logística del Ejército de Tierra en Córdoba, fundamentados en los resultados de los estudios de necesidades formativas, así como de las actualizaciones que sean llevadas a cabo, y tomando en consideración las propuestas realizadas por los agentes económicos y sociales relacionados con la misma.
- Impulsar, y planificar todos los programas y planes en materia de formación profesional para el empleo, así como la coordinación, para tal fin, con las entidades firmantes del presente protocolo, en el ámbito de la formación de los profesionales relacionados directa o indirectamente con la nueva Base Logística del Ejército de Tierra en Córdoba.

2. Las otras partes firmantes (AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA y CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA) manifiestan su voluntad de:

- Impulsar una mayor profesionalización y perfeccionamiento en el sector logístico, que facilite la empleabilidad de sus profesionales y fomente su capacidad de emprendimiento, facilitando su incorporación al sector y mejora en sus condiciones laborales, y más concretamente en las empresas relacionadas con la nueva Base Logística del Ejército de Tierra en Córdoba.
- Impulsar la calidad y la innovación para la mejora de la competitividad de las empresas y, por ende, la mejora de la cualificación profesional en el sector logístico, y más concretamente para las empresas y trabajadores relacionados con la nueva Base Logística del Ejército de Tierra en Córdoba.



Junta de Andalucía



- Alcanzar la excelencia en la formación durante el desempeño de las profesiones del sector logístico, en colaboración con la Consejería que tenga atribuidas las competencias de formación profesional para el empleo.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Ambas partes manifiestan su intención de trabajar en las líneas de actuación que se consignan a continuación, y que podrán ser objeto de desarrollo futuro como producto de la colaboración que se articula en el presente protocolo:

- Impulsar y divulgar la oferta formativa que se encuentre convocada y prevista en las distintas programaciones de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
- Llevar a cabo acciones formativas adaptadas a los requerimientos de la nueva Base Logística del Ejército de Tierra en Córdoba, en desarrollo de competencias técnicas y profesionales, así como las referidas a competencias transversales y de gestión organizacional, empresarial y comercial vinculadas.
- Facilitar las prácticas laborales en empresa a los alumnos que reciban formación programada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo como consecuencia de la implantación del presente Protocolo General de Actuación.
- Integrar a otros agentes públicos y privados (otras Consejerías, Servicio Andaluz de Empleo, Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, expertos de reconocido prestigio) para incorporar la visión actual del sector logístico y de sus necesidades formativas y para su acreditación, en su caso, como centros docentes en determinadas cualificaciones.
- Optimizar la oferta formativa adaptándola a las necesidades de la nueva Base Logística del Ejército de Tierra en Córdoba para lograr la mejora de la empleabilidad y su adecuación a los perfiles de la demanda, la recualificación profesional, la estabilidad laboral, la acreditación de la experiencia y la reputación profesional de las personas trabajadoras mediante una oferta formativa actual, ágil, directa y adecuada.



Junta de Andalucía



CUARTA.- Desarrollo.

En el marco del objeto del presente protocolo, las partes podrán programar acciones concretas vinculadas al mismo que se tramitarán en su momento conforme al instrumento jurídico que se considere oportuno.

QUINTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al expresar la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 47.

Así mismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el art. 6 del mencionado texto legal.

SEXTA.- Financiación.

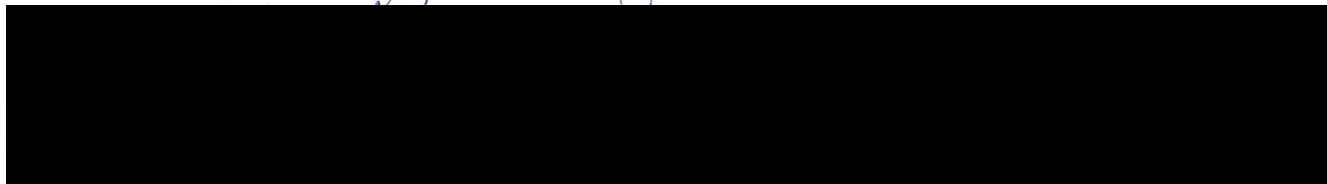
El presente Protocolo General de Actuación no conlleva gasto alguno para las partes firmantes, y se atenderá con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a las mismas.

SÉPTIMA.- Imagen y Comunicación.

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, aparecerá como entidad promotora de las actividades formativas derivadas del presente Protocolo a efecto de publicidad, en todos los medios y soportes de difusión de dichas actividades, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Confidencialidad de la información y protección de datos.

Las partes intervinientes se comprometen a actuar, en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.





Junta de Andalucía



A estos efectos, las entidades firmantes del Protocolo General de Actuación tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados como consecuencia de la ejecución del presente Protocolo General de Actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 y cumplirán con las obligaciones de información establecidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con aquellas personas interesadas de los que se obtengan datos personales.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes firmantes del Protocolo General de Actuación quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

NOVENA.- Vigencia y Prórroga.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes firmantes, formulada al menos con un mes de antelación al momento de terminación de cada una de las anualidades. Podrá ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo de las partes firmantes, siempre antes de la expiración del mismo.

DÉCIMA.- Extinción del Protocolo General de Actuación.

1.- El Protocolo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

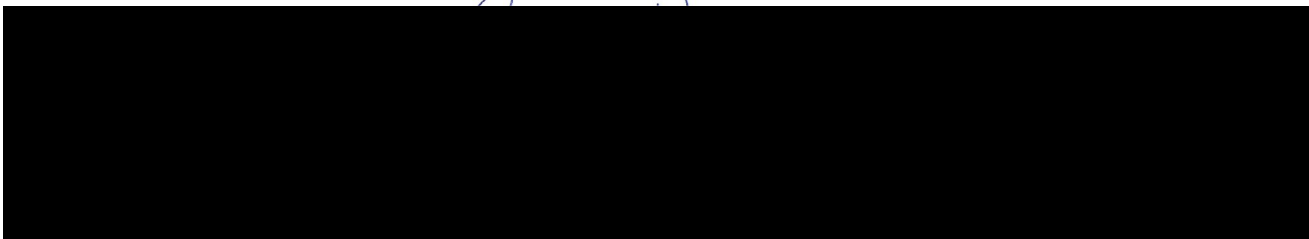
2.- Son causas de resolución del Protocolo General de Actuación, las que se establecen a continuación, que quedan supeditadas a que se garantice por las partes que, en ningún caso, se pueda causar perjuicio alguno al desarrollo de las actividades formativas que estuvieran en ejecución, debiendo prevalecer la impartición efectiva de las enseñanzas:

-El mutuo acuerdo de las partes firmantes siempre que quede garantizada la continuidad de las enseñanzas que estuvieran en ejecución.

-Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

-El trascurso de la vigencia del presente Protocolo General de Actuación sin acuerdo de prórroga.

-La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del Protocolo General de Actuación.



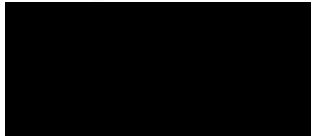


Junta de Andalucía



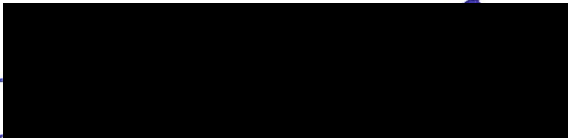
En prueba de conformidad de las partes firman el presente Protocolo General de Actuación y a un solo efecto, a la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo



Fdo.: Rocío Blanco Eguren

El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba



Fdo.: Salvador Fuentes Lopera

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba



Fdo.: José María Bellido Roche

El Presidente de la Confederación de Empresarios de Córdoba



Fdo.: Antonio Díaz Córdoba

